

Publicado D/O N° 40.911 del 21 de Abril 2014  
 Aplicado el lunes 21.04.2014



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 SUBSECRETARIA FF.AA.  
**30 JUN 2014**  
 TOTALMENTE  
 TRAMITADO

**FIJA TASAS DE DERECHO A ACTUACIONES DE LA LEY N° 18.356, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE EL CONTROL DE LAS ARTES MARCIALES.**

MDN.SSFFAA.DIV.JUR. N° 844 "EXENTO"

SANTIAGO, **24 ABR. 2014**

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
  
**RECIBIDO**

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

**VISTO:**

- El artículo 32, N° 6 de la Constitución Política de la República.
- La Ley N° 20.424, Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional.
- El artículo 7 y artículo transitorio de la Ley N° 18.356 que Establece Normas sobre el Control de las Artes Marciales.
- El D.S. N° 42 de 1985 del MDN., Reglamento Complementario de la Ley N° 18.356.
- El D.S. (M.SEGPRES) N° 19 de 22.ENE.2001, Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República".
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
- Lo propuesto por la Dirección General de Movilización Nacional.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley. N° 18.356 referido a la fijación anual de las Tasas de Derechos, en el mes de Enero de cada año, por concepto de solicitudes y actuaciones, las que se establecerán por Decreto Supremo y regirán desde su publicación en el Diario Oficial.

**DECRETO:**

- Fíjase para el año 2014 las siguientes tarifas para los permisos y diligencias relacionadas con la Ley N° 18.356 que establece Normas sobre el Control de las Artes Marciales de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	PERMISO	TASA
01	Permiso anual para alumno de Artes Marciales.....	\$ 1.900.-
02	Permiso anual para Instructor de Artes Marciales.....	\$ 24.400.-
03	Permiso anual para abrir y mantener en funcionamiento academia y establecimiento de Artes Marciales.....	\$ 49.200.-
04	Permiso para crear la Rama de Artes Marciales e iniciar la actividad en Instituciones .....	\$ 12.600.-
05	Permiso para elaborar y fabricar implementos relacionados con las Artes Marciales .....	\$ 29.500.-
06	Permiso para poseer, tener o portar implementos relacionados con las Artes Marciales.....	\$ 4.700.-

CONTRALORÍA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

**RECEPCION**

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		
SUB. DEPTO. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. CP. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL.		

**REFRENDACION**

REF. POR \$.....	
MPUTAC. ....	
ANOT. POR \$.....	
IMPUTAC. ....	
DEDUC. DTO. ....	

ÍTEM	PERMISO	TASA
07	Permiso para la realización de competencias, campeonatos, exhibiciones o cualquier evento relativo a las Artes Marciales de categoría regional, nacional e internacional.....	\$ 14.700.-
08	Permiso para que extranjeros transeúntes puedan realizar alguna actividad relacionada con las Artes Marciales en el país.....	\$ 4.200.-
09	Permiso anual para distribuir y comercializar implementos y material Escrito o audiovisual destinado a las Artes Marciales.....	\$ 21.000.-
10	Permiso para importar implementos y material escrito o audiovisual destinado a las Artes Marciales.....	\$ 29.500.-
11	Permiso para internar implementos y material escrito o audiovisual destinado a las Artes Marciales.....	\$ 12.600.-
12	Permiso para exportar implementos y material escrito o audiovisual destinado a las Artes Marciales.....	\$ 9.800.-
13	Permiso para editar material escrito destinado a la enseñanza de las Artes Marciales.....	\$ 21.200.-
14	Resolución de reconocimiento de representantes de Instituciones nacionales o extranjeras.....	\$ 58.500.-
15	Autenticación de grados, cinturones, títulos, diplomas, certificados u otras credenciales.....	\$ 4.700.-
16	Certificado que otorgue la Dirección General de Movilización Nacional, a petición de los interesados, relacionados con la Ley N°18.356	\$ 3.600.-
17	Duplicados de permisos o autorizaciones y Resoluciones.....	\$ 1.700.-
18	Otras diligencias o actuaciones no expresadas en Tabla.....	\$ 3.800.-
19	Permiso anual para representantes de Estilo.....	\$ 5.000.-

- Las tarifas que afectan a los Permisos y Actuaciones antes citados, se pagarán de acuerdo a los procedimientos administrativos que establezca la Dirección General de Movilización Nacional, la que también emitirá instrucciones a las Autoridades Fiscalizadoras respecto a las rendiciones de cuenta de los valores recaudados, lo que en todo caso, deberá efectuarse el primer día hábil de cada mes.
- Las tarifas indicadas precedentemente, regirán desde la publicación del presente Decreto Supremo. Su vigencia expirará con la publicación del Decreto Supremo correspondiente al año 2015.
- La Dirección General de Movilización Nacional podrá eximir del pago de todo o parte de las tarifas que establece la presente tabla, en los casos calificados por el Reglamento Complementario.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile.

FDO.) Por orden de la Presidenta de la República, JORGE BURGOS VARELA, Ministro de Defensa Nacional; ALBERTO ARENAS DE MESA, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribe para su conocimiento.

#### DISTRIBUCIÓN

- Boletín Oficial del Ejército
- S.G.A. (Depto. R. y P.)
- Boletín Oficial Fuerza Aérea
- Boletín Oficial Carabineros
- Boletín Oficial Policía Investigaciones
- Diario Oficial
- D.G.M.N.
- M.D.N.SS.FF.AA.Div.Jur.
- Ministerio de Hacienda



GABRIEL GASPAR TAPIA  
Subsecretario para las Fuerzas Armadas